Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **DC20S319**

Contrato Abierto Plurianual para la prestación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partida 3, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por el **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO**, en su carácter de Director General, y por otra parte, **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"**, representado por el **C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** con fundamento en los artículos 268 fracción III y 277 F, párrafo cuarto de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291 de fecha 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, para celebrar en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para **"EL INSTITUTO"**, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811 de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Unidad Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Área de Apoyo Consultivo
Coordinación de Legislación y Consulta
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, ni a los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de Outsourcing, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, por la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número DO/DJ/CLC/DCC/0262/2022
GOBIERNO DE MÉXICO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.4.- La C. Netzika Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la contratación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partida 3, solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

GOBIERNO DE MÉXICO

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: DG/DDJC/ADQ/2020/027

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061615 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000186672-2020, autorizado por la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de fecha 17 de abril de 2020, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, emitido por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.8.- Con fecha 28 de mayo de 2020, en la Sesión Extraordinaria número 17/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública, para llevar a cabo la contratación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", mediante Acuerdo número AC-48/SE-17/2020.

I.9.- Con fecha 29 de mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

oficio número 09 53 84 61 1CFJ/**4632**/2020, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E105-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo segundo, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,432, de fecha 20 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número 20272*9.

II.2.- El C. José Alberto Santos Yvellez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 61,397 de fecha 16 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaria Pública 105 del Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros, en la realización habitual y profesional del otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento financiero o factoraje financiero.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **LFC1106205B4**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se responsabiliza de la veracidad, suficiencia y calidad de la información, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha 18 de diciembre de 2019, por la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número DJ/DLC/UAJ/CLC/AAF/0107

GOBIERNO DE MÉXICO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros, resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentan la determinación procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, en términos de la fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: DC/DD1CAOQ/2020/027

GOBIERNO DE MÉXICO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Antiguo Camino a Santa Mónica número 11 interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Código Postal 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono: 55 4318 6002, correo electrónico: albertosantos@lumofc.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"**, el "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partida 3, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$79,105,455.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$82,977,750.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	***2021***	***2022***	***2023***
Importe Mínimo (IVA incluido)	**$15,293,721.30**	**$30,587,442.60**	**$30,587,442.60**	**$15,293,721.30**
Importe Máximo (IVA incluido)	**$16,042,365.00**	**$32,084,730.00**	**$32,084,730.00**	**$16,042,365.00**

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: DC/DDJC/ADQ/2020/027

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** por mensualidades vencidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación del administrador del presente contrato o por el inicio del servicio, la prestación del mismo se lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho período se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.

- A la cantidad anterior se le agregará el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será el monto a pagar durante el período.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de lo(s) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días.

En su caso **"EL PROVEEDOR"** entregará Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

El pago se realizará en Moneda Nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita Calle

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros relativos a la calidad determinación precisada por las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: DJ/DD1/CJAD/2020/27

GOBIERNO DE MÉXICO

Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. El CFDI deberá ser autorizado por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato "Constancia del Arrendamiento de Vehículos"

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos, de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se responsabiliza de las cantidades, precios, especificaciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 4 fracción I y 5 fracción I del Acuerdo que delega en los titulares de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, la facultad que se indica. En consecuencia, se registra bajo el número SEI/IMSS/DJ/CLC/0000/2022

GOBIERNO DE MÉXICO

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Actos Administrativos
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que hayan resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que sirvieron de sustento para determinar procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 19, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: DC/DDJ/CADQ/2020/27

GOBIERNO DE MÉXICO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la viabilidad técnica, financiera, económica y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en los artículos 19 fracción VII y 20 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número JDDF/DJ/UAJOAF/CLC/0307/2020.

GOBIERNO DE MÉXICO

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será hasta por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Para las partidas 1, 2, 4 y 5, la entrega de cada vehículo por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se realizará en los lugares señalados y plazo establecido en el numeral 5 de los Términos y Condiciones, no debiendo ser estos últimos mayores a 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación y por lo que hace a la partida 3 (Pick Up 4 X 4 Doble Cabina) el plazo y fecha de entrega será el día 01 de julio de 2020.

PLAZO DE ENTREGA	
(Días hábiles) Partidas 1, 2, 4 y 5	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.
Plazo y fecha de entrega Partida 3	01 de julio de 2020

Se podrán hacer entregas parciales de unidades vehiculares sin rebasar el plazo máximo de entrega para las partidas 1, 2, 4 y 5, iniciando dichas entregas parciales a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y las subsecuentes sin exceder el plazo máximo. Para la partida 3 la entrega será el día 01 de julio de 2020.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los vehículos en los destinos indicados en el numeral 5 de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)** y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la suficiencia presupuestal, ni sobre las cuestiones económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación con el artículo 19 fracción I, del Reglamento de la Dirección Jurídica, Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número DJ/DJUCAOF/2020/027

GOBIERNO DE MÉXICO

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos,
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se constató que los precios y montos pactados sean aceptables económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al artículo Tercero, fracción II, inciso a) del Acuerdo que delega facultades en los Titulares de las Unidades Jurídica, de Asuntos Jurídicos, Normativa de Inspección y de Vigilancia, de Incorporación y Cobranza, de Prestaciones Médicas, de Prestaciones Económicas y Sociales, de Administración y Evaluación de Riesgos, de Innovación, de Planeación, Presupuesto y Finanzas, de Administración, de Comunicación Social, de Modernización y Calidad, de Coordinación de Delegaciones, de Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, de Coordinación de Unidades Médicas de Atención Ambulatoria, de Coordinación de Unidades Médicas de Atención Hospitalaria, de Coordinación de Unidades Médicas de Atención Preventiva, de Coordinación de Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención, de Coordinación de Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención Ambulatoria, de Coordinación de Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención Hospitalaria, de Coordinación de Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención Preventiva, de Coordinación de Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención Quirúrgica, de Coordinación de Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención Quirúrgica Ambulatoria, de Coordinación de Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención Quirúrgica Hospitalaria, de Coordinación de Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención Quirúrgica Preventiva

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de la determinación adoptada, ni se pronuncia sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, de la determinación precisados en la misma, que son facultad exclusiva de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Acuerdo delegatorio por la División de Contratos y Convenios, de la Subdirección de Asuntos Jurídicos de Contratos y Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el Número: DC/DJ/CAJO/2020/27

GOBIERNO DE MÉXICO

originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible de tal manera que se hará efectiva de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será por los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 17 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la suficiencia presupuestal, ni sobre los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 19 fracción VII y 22 fracción I del Reglamento de Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número DJ/DJUC/UAQ/2020/127

GOBIERNO DE MÉXICO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 18 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos, Contenciosos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento Orgánico de la Dirección Jurídica, la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el Número: DJ/DJ/UAJ/CLC/2020/27

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se responsabiliza de la veracidad de la información proporcionada, ni se pronuncia sobre aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se constata que la información proporcionada por las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 19 fracción VI, 20 fracción II, 22 fracción II, 23 y 24 fracción II, del Reglamento de la Dirección Jurídica, así como en los Acuerdos, Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número DJ/DJC/UAOF/2020/07

GOBIERNO DE MÉXICO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere

GOBIERNO DE MÉXICO

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: DC/DDJC/ADQ/2020/027

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se compromete con **"EL INSTITUTO"** a firmar un convenio de confidencialidad, mismo que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia del presente contrato para un fin distinto al establecido en su objeto, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia de **"EL INSTITUTO"**, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Unidad Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la viabilidad técnica, económica y financiera, ni se verifica que los montos estimados sean los apropiados, ni los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 4 fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades a diversos servidores públicos de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número DOF/DJ/CLC/DAOF/0172

GOBIERNO DE MÉXICO

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Netzika Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Adjudicación y Convenio de Confidencialidad"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Actos Administrativos
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, necesidad, oportunidad y conveniencia de la contratación, así como sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales, que son facultad exclusiva de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, con fundamento en el artículo 19 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios y/o Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número DC/DDJC/ADQ/2020/027

GOBIERNO DE MÉXICO

su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **12 de junio de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
Director General

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, así como del numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Titular de la Dirección de Administración

Interviene de conformidad con el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

ING. ULISES MORALES GÓMEZ
Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. NETZIKA GUZMÁN GARCÍA
Titular de la División de Transportes y Operación

"EL PROVEEDOR"
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ
Representante Legal

BBN/CPRD/LBGP/PDA

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado del dictamen técnico-económico emitido por el área requirente, ya que se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número: 09 52 01 01 03 Asesoría: En consecuencia, se registró bajo el número: DC/DDJC/ASQ/2020/57

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO 1

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **25** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: **0000183672 - 2020**

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 17/04/2020 Fecha Validación: 17/04/2020

	Importe	Cuenta
Total Comprometido (en pesos):	$ 183,631,437.92	42061615

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	40,506.9	10,867.3	13,490.5	21,732.8	18,958.9	18,958.9	18,958.9	18,958.9	21,148.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 183,631,437.92
CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 MN

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Autorizó
Coordinadora Técnica de Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000186672 **FECHA SOLICITUD:** 17/04/2020

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/04/2020	40,506,851.00
2	42061615	140000	09	099001	N/A	01/05/2020	10,867,264.00
3	42061615	140000	09	099001	N/A	01/06/2020	13,490,500.00
4	42061615	140000	09	099001	N/A	01/07/2020	21,782,809.00
5	42061615	140000	09	099001	N/A	01/08/2020	18,958,853.00
6	42061615	140000	09	099001	N/A	01/09/2020	18,958,853.00
7	42061615	140000	09	099001	N/A	01/10/2020	18,958,853.00
8	42061615	140000	09	099001	N/A	01/11/2020	18,958,853.00
9	42061615	140000	09	099001	N/A	01/12/2020	21,148,601.92
TOTALES							183,631,437.92

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS 2020 LEONA VICARIO

SECRETARÍA DEL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO

Of Nº 09/9001/030000/ **1019**

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2020.

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular de la Dirección de Administración.

El H. Consejo Técnico, derivado de que a partir del día 25 de marzo del presente año, se encuentra en sesión permanente, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 90, 123, aparatado A, fracción XXIX, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracción XVII, 275, fracción III, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 1, 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal; 1, 2, 5, 11, 12, 17, 57 y 58, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; numeral 72, apartado Organismos Descentralizados No Sectorizados, de la RELACIÓN de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio número 399, de fecha 22 de abril de 2020, signado por la persona Titular de la Dirección de Administración, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 27 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.**- Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 36 meses, (1 de junio 2020 a 31 de mayo 2023), por adjudicación directa, considerando el procedimiento De Licitación Pública Nacional No. LPN-017-019 realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del 'Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central' y 'Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de renovación de vehículos de operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, establecidos en el artículo 2, fracción IV, del Reglamento Interior del IMSS', por un monto total de hasta $298,523,715.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones, legales, normativas y procedimientos aplicables, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal de 2020 la cantidad de $58,046,161.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $99,507,705.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); c) en el año 2022 la cantidad $99,507,705.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de $41,461,544.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), todas las cifras anteriores incluyen el Impuesto al Valor Agregado. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración, para que considere dentro de su presupuesto de operación a partir del año 2020, en cada ejercicio fiscal, las cantidades referidas con anterioridad, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Tercero.-** La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario, y no genera implicación alguna sobre los respectivos procedimientos de contratación, mismos que deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables, conforme a lo establecido en el artículo 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración, para que en el supuesto que se requiera modificar el monto de contratación y/o el desglose de los recursos para cada ejercicio fiscal establecidos en el punto Primero del presente Acuerdo invariablemente deberá ser autorizado por este Órgano de Gobierno, previa opinión de la Dirección de Finanzas del Instituto. **Quinto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración, para que presente a este Órgano de Gobierno semestralmente un informe sobre los resultados de la contratación del Servicio Integral a que se refiere el presente Acuerdo, así como las modificaciones que pudiera requerir esta autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del mismo, a fin de que se presente a la consideración y aprobación del propio Consejo Técnico".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Javier Guerrero García
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGGC).*
Mtra. Luisa María Alcalde Luján. Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. Secretario de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

- Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez. Secretario de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*
- Lic. Alfredo Domínguez Marrufo. Subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*
- Dr. Hugo López-Gatell Ramírez. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud; de la Secretaría de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*
- Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*

Sr. José Luis Carazo Preciado. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*

- Mtro. Rodolfo Gerardo González Guzmán. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*
- Sr. José Noé Mario Moreno Carbajal. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*
- Lic. Francisco Alberto Cervantes Díaz. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*

Ing. Salomón Presburger Slovik. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*

Dr. Manuel Reguera Rodríguez. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Arq. José Manuel López Campos. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico*

Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC)*

AAD/BEI/MACG/

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

1. Descripción

Se requiere renovar la contratación del Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular con diferentes tipos de unidades automotrices que permitan atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año, como herramienta de transporte terrestre que permita atender la operación de las Unidades Administrativas del IMSS en el Nivel Central, Delegaciones y UMAE´s, en el apoyo y cumplimiento de funciones sustanciales y actividades administrativas establecidas a los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del territorio nacional, a través de un prestador de servicios especializado. Clave CUCUP 32500023

2. Descripción del Servicio

"EL SERVICIO", deberá ser prestado en los lugares señalados en el numeral 5 "Plazos y Entrega de los vehículos" de los Términos y Condiciones.

"EL SERVICIO", consiste en el otorgamiento por parte del o los licitantes que resulten adjudicados, en adelante "EL PROVEEDOR", a favor de "EL INSTITUTO", para el uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por "EL INSTITUTO".

El arrendamiento se realizará a través de contratos abiertos celebrados con el o los Licitantes Adjudicados.

3. Características y especificaciones de los vehículos a suministrar para la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" requiere los siguientes vehículos y "EL LICITANTE", deberá ofertar de acuerdo a las siguientes partidas.

Partida	Vehículo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Sedán	199	212
2	Suv 7	45	46
3	Pick up 4X4 doble cabina	143	150
4	Camioneta Van de carga	24	24
5	Camioneta Van de pasajeros	168	175

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico.

4. Entrega de los vehículos

4.1 La entrega de cada vehículo por parte de "EL PROVEEDOR", se realizará en los lugares y plazos establecidos en el numeral 5 "Plazos y entregas de los vehículos" de los Términos y Condiciones, no debiendo ser estos últimos, mayores a 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación del Fallo correspondiente.

4.2. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2020, y encontrarse disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico. Los vehículos deberán de ser entregados en los domicilios señalados en numeral 5 "Plazos y entrega de los vehículos" de los Términos y Condiciones.

La entrega de vehículos por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará conforme a los plazos y en los domicilios indicados, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

4.3 Los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del contrato, y se encuentren dentro de los montos autorizados o formen parte de los convenios modificatorios, deberán sujetarse a los siguientes modelos:

a. Para el año 2020 - modelos 2020 y/o en su caso, modelos 2021.
b. Para el año 2021- modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.
c. Para el año 2022- modelos 2022 y/o en su caso, modelos 2023.
d. Para el año 2023- modelos 2023 y/o en su caso modelos 2024.

4.4 "EL PROVEEDOR" proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "EL INSTITUTO", los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.

g) Número de motor, en su caso.
h) Número de matrícula o permiso para circular.
i) Color.
j) Número de cilindros.
k) Transmisión.
l) Alta vehicular.
m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
n) Guía para la atención de siniestros.
o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
p) Equipamiento.
q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral 4.7 del presente Anexo Técnico.

4.5. En los casos en que "EL PROVEEDOR", tenga que reponer alguna unidad, esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

4.6. Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

4.7. "EL LICITANTE" proporcionará a "EL INSTITUTO" por lo menos dos opciones de color para las unidades a entregar.

4.8. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

4.9. "EL PROVEEDOR" deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

4.10. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

4.11. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

4.12. "EL SERVICIO" deberá considerar kilometraje ilimitado.

5. Administración del contrato y Área Técnica

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato y Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

Área Técnica y Administradora

Lic. Netzika Guzmán García

Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA 1	
No. de puertas	4 sin considerar cajuela
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Rendimiento Combustible	Como mínimo 17.0 km/L (Combinado) y en adelante
Potencia	Como mínimo 105 HP y en adelante
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	Hidráulica, eléctrica o asistida
Capacidad de carga	No aplica
Dirección	No aplica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

PARTIDA 2	
No. de puertas	4 sin considerar cajuela
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	7
Rendimiento Combustible	Como mínimo 9.5 km/L (Combinado) y en adelante
Potencia	Como mínimo 150 HP y en adelante
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Capacidad de carga	No aplica
Dirección	No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

PARTIDA 3	
[redacted]	
No. de puertas	4
No. de Cilindros	6
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Rendimiento Combustible	Como mínimo 9.0 km/L (Combinado) y en adelante
Potencia	Como mínimo 280 HP y en adelante
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Capacidad de carga	690 kg. en adelante
Dirección	No aplica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

PARTIDA 4	
[redacted]	
No. de puertas	3
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	2
Rendimiento Combustible	Como mínimo 9.0 km/L (Combinado)
Potencia	Como mínimo 140 HP
Combustible	Gasolina o diésel
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales.
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica.
Capacidad de carga	1,250 kg. o más

Dirección	No aplica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

PARTIDA 5	
No. de puertas	Mínimo 3
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	15
Rendimiento Combustible	Como mínimo 9.0 km/L (Combinado)
Potencia	Como mínimo 140 HP
Combustible	Gasolina o diésel
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	Asistida; Hidráulica, eléctrica o electrónica
Capacidad de carga	No aplica
Dirección	No aplica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

Área Técnica y Administradora

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

Términos y Condiciones

1. Objeto y Alcance de la Contratación

El procedimiento tiene como objeto la contratación del "Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular Terrestre Nacional", de acuerdo con lo solicitado en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**.

Descripción por partida

La contratación del servicio se realizará en cinco partidas

2. Descripción del servicio

El servicio objeto de la presente contratación se integra por las partidas señaladas en el **ANEXO TÉCNICO.**

3. Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, en concordancia con el artículo 2, fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El ejercicio de los recursos para los años 2021, 2022 y 2023 estará sujeto al Presupuesto de Egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000186672-2020.

3.1. Tipo de contratación y abastecimiento

Contrato abierto

Se requiere contratar el arrendamiento de 607 vehículos como cantidad máxima y 579 vehículos como cantidad mínima que comprenden las partidas 1 a 5 y que integran el universo de vehículos para Nivel Central Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido se sujetarán a lo establecido en el documento denominado Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** para la Contratación Plurianual del Servicio de Arrendamiento Vehicular Terrestre Nacional".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento la adjudicación se hará por abastecimiento simultaneo de cada partida señalada en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS, hasta con 3 (tres) licitantes que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos técnicos establecidos en los presentes Términos y Condiciones y Anexo Técnico y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en la propuesta económica hubieran ofertado los porcentajes de descuento más altos con respecto al precio máximo de referencia para cada partida, conforme a lo siguiente:

Cuando la diferencia entre la primera proposición solvente de mayor descuento y las restantes sean superiores al 5%, se adjudicará el 100% (cien por ciento) de la partida al licitante que presente la proposición solvente con el porcentaje de mayor descuento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento.

En el caso de que se tenga una sola proposición, se adjudicará siempre y cuando resulte solvente y el descuento ofertado mejore el Precio Máximo de Referencia señalado por el Instituto.

Los casos no previstos en la presente convocatoria se resolverán de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento.

La contratación del arrendamiento de vehículos será conforme a las siguientes partidas:

Partida	Tipo de Vehículo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Sedán	199	212
2	Suv 7	45	46
3	Pick up 4X4 doble cabina	143	150
4	Camioneta Van de carga	24	24
5	Camioneta Van de pasajeros	168	175

Las cantidades señaladas en la tabla anterior, deberá entregarse de conformidad con el Anexo (2) denominado **"Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar en Nivel Central y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).**

4. Vigencia de la Contratación

La vigencia contractual será a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023.

La vigencia del servicio será hasta por un plazo de **36 meses**, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, motivo por el cual la contratación será de manera plurianual.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será binario.

5. Plazos y entrega de los vehículos

Para las partidas 1, 2, 4, y 5, la entrega de cada vehículo por parte del "PROVEEDOR", se realizará en los lugares señalados y plazo establecido en este numeral, no debiendo ser estos últimos, mayores a **20 (veinte)** días hábiles a partir de la notificación del Fallo correspondiente y por lo que hace a la partida 3 (Pick Up 4 X4 Doble Cabina) el plazo y fecha de entrega será el día 01 de julio del 2020:

PLAZO DE ENTREGA	
(Días hábiles) Partidas 1,2,4, y 5,	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo
Plazo y fecha de entrega Partida 3	01 de julio del 2020

Se podrán hacer entregas parciales de unidades vehiculares sin rebasar el plazo máximo de entrega para las partidas 1,2,4 y 5, iniciando dichas entregas parciales a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de fallo y las subsecuentes sin exceder el plazo máximo. Para la partida 3 la entrega será el día 01 de julio del 2020.

El Proveedor notificará por escrito al Titular de la División de Transportes y Operación cuando tenga listo cada lote de vehículos a entregar para que se proceda con la revisión física de cada una de éstas.

La revisión se hará constar mediante el llenado y firma del documento denominado **"Lista de verificación para la recepción de los vehículos arrendados"** (Anexo 3).

En caso de que alguno de los vehículos no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto lo hará del conocimiento del Proveedor para que proceda a su corrección y se realice su entrega dentro del plazo y cantidades establecidas en el presente numeral.

Concluida la revisión y aceptado el lote correspondiente, el Proveedor deberá realizar la entrega de los vehículos en sitio, conforme tipo de vehículo y las cantidades señaladas en el Anexo 1 del **ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas"** en los domicilios que señalan a continuación:

UBICACIÓN:

Directorio Región Centro	
Delegación / UMAE	
Distrito Federal Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional Núm. 5421 Col Magdalena de las Salinas C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero
Distrito Federal Sur	Av. Insurgentes Sur No. 1960, Col. Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón CDMX
Edo. Mex.. Poniente	Josefa Ortiz de Dominguez No. 101 Col Centro % Av. Morelos y Av. Hidalgo CP. 50000 Toluca Edo. de México
Edo. Mex.. Oriente	Autopista México Querétaro Kil. 26.5 Col Providencia Tequesquinahuac C.P 54020 Tlalnepantla Edo de México entronque con Lago de Guadalupe
Tlaxcala	Calle 6 Núm. 1710 Col La Loma Xicoténcatl, CP. 90070 Tlaxcala Tlaxcala % calle 19 y 21
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio Núm. 516 esq. Calle Canutillo Núm. 405 Col Canutillo C.P. 42070 Pachuca Hidalgo
Morelos	Blvd. Juárez Núm. 18, 2o. Piso, Col. Centro, C.P. 62050, Cuernavaca Mor.
Querétaro	Av. 5 de Febrero y Zaragoza Núm. 102 Col Centro Explanada del HGRN 1 Conjunto Delegación CP. 76030 Querétaro Querétaro.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Guerrero	Cuauhtémoc Núm. 95 Col Centro C.P. 39300 Acapulco Guerrero
Centro Vacacional Oaxtepec	Carretera México Cuautla Km. 27+200 Col. Centro, Oaxtepec Morelos C.P. 62738
Centro Vacacional La Trinidad	Del Trabajo s/n, Centro Vacacional La Trinidad, Tepetlalcingo, 90640 Santa Cruz Tlaxcala, Tlax.

Directorio Región Norte	
Delegación / UMAE	
Zacatecas	Calle Restauradores Núm. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98618 Guadalupe Zacatecas
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza y Periférico Luis Echeverría Col. La Salle C.P. 25260, Saltillo, Coah.
Durango	Av. 20 de noviembre 1001 Poniente, Colonia Zona Centro C.P. 34000 esq. Hidalgo
Chihuahua	Av. Universidad Núm. 1101 Col. Centro Esq. Con Jose Maria Mari CP. 31000 Chihuahua Chihuahua
Nuevo León	Calle Oaxaca Núm.. 324 PTE % 16 de Septiembre y Morones Prieto, Col Independencia, Monterrey Nuevo León.
San Luis Potosí	Pedro Moreno No. 105 Col Centro Cp. 78000, San Luis Potosí % Zapata y Mariano Arista
Tamaulipas	Carretera Nacional México Laredo Kil. 701 Conjunto IMSS CP. 87128 Cd. Victoria Tamaulipas

Directorio Región Noroeste	
Delegación / UMAE	
Sonora	Calle 5 de febrero Núm. 220 norte., Col . Centro entre a Allende y Nainari, C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora.
Baja California	Av. Cuauhtémoc Núm. 300 Col. Aviación C.P. 21230 Mexicali, Baja California, %. Av. caracas y Rio Colorado
Baja California Sur	Fco.. I. Madero Núm. 315 Col. El esterito CP. 23020 Baja California Sur, La Paz. % Colegio Militar y Héroes del 47
Sinaloa	Blvd.. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col Industrial El Palmito C.P 80160 Culiacán, Sinaloa (Área Industrial antiguas bodegas CONASUPO, aun lado del Puente a Desnivel)

Directorio Región Occidente	
Delegación / UMAE	
Jalisco	Doctor Salvador Quevedo y Zubieta # 555 Col. La Perla C.P 44320 Guadalajara Jalisco
Aguascalientes	Alameda Núm. 704 Col. Del Trabajo Cp. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes. % Calle 1810 y Heroico Colegio Militar
Colima	Matamoros Núm. 180 Col Centro CP. 28000 Colima Colima % Filomeno Medina y Álvaro Obregón
Guanajuato	Calle Suecia Esq. España S/N Col. Los Paraísos León, Gto..

Michoacán	Nicolás de Regules S/N Col. Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán Esq. Av. Heroes de Nocupetaro
Nayarit	Calzada del Ejercito Núm. 14 Frac. Fray Junípero Serra C.P. 63160 Tepic, Nayarit. Esq. Con Gustavo Baz

Directorio Región Sur	
Delegación / UMAE	
Puebla	Calle 24 Oriente S/N Col Centro C.P. 72000 Puebla, Puebla % 2 y 4 norte.
Oaxaca	Armenta y Lopez Núm. 821 Col Centro C.P. 68000 Oaxaca, Oaxaca
Veracruz Norte	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000, Jalapa, Ver.
Veracruz Sur	Sur 10 No. 127 Col Centro C.P. 94300 Orizaba, Veracruz.

Directorio Región Sureste	
Delegación / UMAE	
Tabasco	Av. Cesar A. Sandino Núm. 102 Col Primero de Mayo CP. 86190 Villahermosa Tabasco
Campeche	AV. María Lavalle Urbina Esquina con Av. Fundadores S/N Col. San Francisco C.P. 24010 En San Francisco de Campeche, Campeche
Chiapas	Carretera Costera y Anillo Periférico S/N Col. Centro CP. 30700 Tapachula, Chiapas.
Quintana Roo	Av. Chapultepec Núm. 2 Oriente, Col Centro C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo
Yucatán	Calle 34 Núm. 439 x 41 Col. Industrial ex Terrenos El Fénix, C.P. 97150, Mérida Yucatán.

En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:

	Servidor Público responsable
Delegaciones	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE´S	Director Administrativo de la UMAE
Nivel Central	Titular de la División de Transportes y Operación

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio, mediante el llenado del formato denominado **"Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en sitio"** (Anexo 3). Cuando se concluya la verificación física del lote de vehículos que presente el Proveedor en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y éstas cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el **"Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos"** (Anexo 5).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En función de las necesidades del Instituto, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual el Instituto notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación del fallo al Proveedor las nuevas cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

El Proveedor realizará como parte del servicio y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por el Instituto, sin costo adicional para este último.

El Proveedor entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días. El Instituto durante los primeros 15 días naturales a partir del fallo, designará por escrito al servidor público responsable en cada Delegación, que participará con el Proveedor en la entrega de documentación que sea necesaria, así como en los trámites correspondientes.

6. **Conservación de los vehículos.**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

La revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación podrá realizarse a solicitud del área administradora a cargo de Servidor Público que funja como Titular de la División de Transportes y Operación en Nivel Central y en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en las UMAES el Subdirector o Director Administrativo.

Subdirector Administrativo, o bien los responsables designados por dichos servidores públicos quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio en los formatos identificados como ANEXO 6 **"Constancia de arrendamiento de vehículos"**.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

"EL PROVEEDOR" podrá acordar con **"EL INSTITUTO"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato específico que celebre. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo así como la revisión y/o cambio de neumáticos "EL PROVEEDOR" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

"EL PROVEEDOR" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá al proveedor para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto en los términos de las presentes especificaciones técnicas.

De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "EL INSTITUTO" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

"EL PROVEEDOR" repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de "EL PROVEEDOR", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos y rines y pérdida, robo o extravío de los documentos requeridos para circulación, será obligación de "EL INSTITUTO", a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL SERVICIO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de "EL PROVEEDOR", y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "EL PROVEEDOR".

7. De los Seguros.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO", deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (cuatro) horas en el resto del territorio nacional durante la vigencia del contrato como mínimo cubra lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2´000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por 600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

Para el segmento motocicleta, durante la vigencia del contrato, las 24 hrs. del día, los 365 días del año, la cobertura deberá ser extendida, es decir, además de abarcar los puntos anteriores, se deberá duplicar el monto asegurado para los rubros que quedarán de la siguiente manera:

- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $400,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $1, 200,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $400,000.00* por persona.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", ningún deducible será con cargo de "EL INSTITUTO", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 120 horas en

el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

8. **Uso de los vehículos.**

"EL PROVEEDOR", proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", realizará a favor de "EL INSTITUTO", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

"EL PROVEEDOR" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

"EL PROVEEDOR", entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "EL INSTITUTO"..

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando el atraso sea imputable a "EL PROVEEDOR" y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, "EL PROVEEDOR" se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo.

9. Centro de atención telefónica para contingencias.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "EL INSTITUTO" un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR" (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "EL INSTITUTO").

Cualquier intervención de terceros acreditados por "EL PROVEEDOR", para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "EL INSTITUTO" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR", pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

"EL PROVEEDOR" registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, deberá estar disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a "EL INSTITUTO" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

10. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.

"EL PROVEEDOR", proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios

Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo. En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "EL PROVEEDOR" deberá acordar con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación del servicio respectivo, los tiempos para poder concluir los ajustes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de "EL INSTITUTO", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.
- Un supervisor o gerente.

Para ello "EL PROVEEDOR", deberá presentar al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" el listado de personal designado para cubrir la atención al "EL INSTITUTO", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá notificarlo por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Metodología y Forma en que se prestará el Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del servicio en el que se considera lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos".
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

✓ **Metodología:**

Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

✓ **Plan de Trabajo:**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la presente Convocatoria.

Actividades a realizar por el PROVEEDOR.

Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1 del **ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos".**

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera "EL INSTITUTO" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento.

Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio objeto de esté Contrato, se realice a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Cédula de Especificaciones Técnicas de los Vehículos "** y en el Código Civil Federal.

11. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que el proveedor proporcione.

12. Propuesta Técnica

Que contenga la descripción de los servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** y la documentación siguiente:

Se deberá incluir en su propuesta técnica, la siguiente documentación:

- El Licitante deberá de presentar hasta tres (3) contratos o pedidos completos y debidamente formalizados, en los últimos cinco (5) años, celebrados con sector público o privado, cuyo objeto sea similar al servicio requerido en la presente licitación, cada contrato o pedido deberá indicar el objeto, el importe, la vigencia, con dichos contratos o pedidos deberá acreditar por lo menos 1 (un) año de experiencia; estos contratos o pedidos deberán de venir acompañados con copia de la carta de cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato para el caso de contratos formalizados con el sector público, y para el caso de contratos formalizados con el sector privado carta de satisfacción del servicio firmada por la persona facultada para ello.

- Currículum del o los licitantes, que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del servicio, g) estatus del servicio. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Servicio, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente.

- El supervisor o gerente deberá contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o servicio similar a fin de coordinar el servicio a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- Manifestación, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar adjudicado y dependiendo del número de unidades vehiculares adjudicadas, entregará el currículum vitae de cada ejecutivo de cuenta, a más tardar 5 días hábiles previos a la entrega del primer vehículo. Se deberá considerar un ejecutivo de cuenta para atender desde el primer y hasta 200 vehículos, 2 ejecutivos de cuenta a partir de 201 vehículos y hasta 400, y así sucesivamente, de ser el caso, se deberán ir incrementando los ejecutivos de cuenta.

- Catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante (las cuales en caso de encontrarse en otro idioma deberá presentarse la traducción simple en idioma español), en las que se deberá de señalar el cumplimiento de cada una de las características y especificaciones iguales o superiores requeridas en el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos" ofertados, identificando plenamente la partida a la que corresponden las características de los vehículos ofertados.

13. Condiciones de Precio

13.1 Oferta económica

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MXP) sin incluir IVA, por unidad y periodo mensual, considerando una vigencia de 36 meses; los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

13.2 Anticipos

No se otorgarán anticipos.

14. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

15. Procedimiento de Pago

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.

- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

El proveedor deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F. y R.F.C. IMS-431231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de lo(s) vehículo(s) que correspondan, independiente de las Penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal afecto, se considerará el mes a 30 días.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: **"Constancia del arrendamiento de vehículos"** (Anexo 6).

En su caso el proveedor entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

> "El Proveedor acepta que el IMSS efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el Proveedor)".
>
> El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

16. Garantía de cumplimiento del contrato

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, México, D.F., póliza de fianza con carácter de divisible en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto vigente.

Deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el ejercicio que se trate, la cual deberá presentarse a más tardar en los primeros 10 días naturales del ejercicio que corresponda.

17. Aplicación de Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 lineamiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, la penalización por atraso en la prestación de "EL SERVICIO" serán determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:

CONCEPTO	[illegible]	[illegible]	PENALIZACIÓN
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo lo que suceda primero	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo. "EL PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso.

Para el pago de las penas convencionales, "EL INSTITUTO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= 0.002 % x nda x vspa

Donde:

pca= pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

18. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de "EL SERVICIO", derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de "EL SERVICIO", las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de "EL SERVICIO", se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte del PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	2% del monto mínimo total del contrato.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el PROVEEDOR.	24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 60 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	2% del monto mínimo total del contrato.
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	$1,000.00 pesos por cada hora	2% del monto mínimo total del contrato.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

19. Rescisión administrativa del contrato

Cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

20. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos el Instituto reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

21. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato y Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

Área Técnica y Administradora

Lic. Netzika Guzmán García

Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA 1	
SEDAN	
No. de puertas	4 sin considerar cajuela
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Rendimiento Combustible	Como mínimo 17.0 km/L (Combinado) y en adelante
Potencia	Como mínimo 105 HP y en adelante
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	No Aplica
Capacidad de carga	No aplica
Dirección	Hidráulica, electrónica o asistida.
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

PARTIDA 2	
SUV	
No. de puertas	4 sin considerar cajuela
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	7
Rendimiento Combustible	Como mínimo 9.5 km/L (Combinado) y en adelante
Potencia	Como mínimo 150 HP y en adelante
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	No aplica
Capacidad de carga	No aplica
Dirección	Hidráulica, eléctrica o asistida
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

PARTIDA 3	
PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	
No. de puertas	4
No. de Cilindros	6
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Rendimiento Combustible	Como mínimo 9.0 km/L (Combinado) y en adelante
Potencia	Como mínimo 280 HP y en adelante
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	No Aplica
Capacidad de carga	690 kg. en adelante
Dirección	Hidráulica, eléctrica o asistida
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

PARTIDA 4	
VAN DE CARGA	
No. de puertas	3
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	Sí
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	2

Rendimiento Combustible	Como mínimo 9.0 km/L (Combinado)
Potencia	Como mínimo 140 HP
Combustible	Gasolina o diésel
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	SI
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	No Aplica
Capacidad de carga	1,250 kg. o más
Dirección	Hidraulica, eléctrica o asistida
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

PARTIDA 5	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	
No. de puertas	Mínimo 3
No. de Cilindros	4
Aire Acondicionado	SI
Llanta de Refacción	SI
Plazas o pasajeros	15
Rendimiento Combustible	Como mínimo 9.0 km/L (Combinado)
Potencia	Como mínimo 140 HP
Combustible	Gasolina o diésel
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	SI
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Equipo	No Aplica
Capacidad de carga	No aplica
Dirección	Hidráulica, eléctrica o asistida
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2

TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR EN NIVEL CENTRAL Y ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Delegación	Pick up 2 puertas									
	Sedán						Tipo van de carga			
	Nivel									
Nivel Central	115	123	10	11	7	8	5	5	13	14
Aguascalientes	-	-	1	1	0	0	-	-	1	1
Baja California Norte	-	-	1	1	12	13	-	-	4	4
Baja California Sur	2	2	1	1	5	5	-	-	2	2
Campeche	2	2	1	1	2	2	-	-	2	2
Chiapas	-	-	1	1	8	9	1	1	2	2
Chihuahua	1	1	1	1	8	8	-	-	5	5
Coahuila	5	5	1	1	4	4	2	2	2	2
Colima	-	-	1	1	3	3	-	-	3	3
Distrito Federal Norte	3	4	1	1	10	11	3	3	8	9
Distrito Federal Sur	11	12	1	1	7	8	5	5	7	8
Durango	-	-	1	1	0	0	-	-	4	4
Estado de Mexico Oriente	7	7	1	1	7	8	-	-	4	4
Estado de Mexico Poniente	8	9	1	1	1	1	-	-	6	6
Guanajuato	4	4	1	1	1	1	-	-	3	3
Guerrero	-	-	1	1	4	4	-	-	1	1
Hidalgo	-	-	1	1	2	2	-	-	2	2
Jalisco	8	9	1	1	0	0	2	2	5	5
Michoacan	-	-	1	1	6	6	-	-	2	2
Morelos	3	3	1	1	0	0	-	-	4	4
Nayarit	-	-	1	1	0	0	-	-	7	7
Nuevo Leon	8	9	1	1	0	0	1	1	1	1
Oaxaca	-	-	1	1	1	1	-	-	8	9
Puebla	4	4	1	1	7	7	1	1	6	6
Queretaro	-	-	1	1	0	0	-	-	2	2
Quintana Roo	-	-	1	1	1	1	-	-	6	6
San Luis Potosí	3	3	1	1	5	5	-	-	3	3
Sinaloa	-	-	1	1	6	6	-	-	11	12
Sonora	2	2	1	1	13	13	-	-	8	9
Tabasco	1	1	1	1	2	2	1	1	3	3
Tamaulipas	2	2	1	1	10	11	-	-	2	2
Tlaxcala	2	2	1	1	1	1	1	1	3	3
Veracruz Norte	-	-	1	1	1	1	-	-	14	15
Veracruz Sur	6	6	1	1	6	6	-	-	2	2
Yucatan	1	1	1	1	0	0	1	1	7	7
Zacatecas	-	-	1	1	1	1	1	1	3	3
Centro Vacacional Oaxtepec	-	-	-	-	2	2	-	-	2	2
Centro Vacacional la Trinidad	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
								50		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS

Nombre del Proveedor: _____ Contrato número: _____

Delegación del IMSS Responsable: _____ _____

Número económico: _____ Número de serie: _____

Descripción del vehículo: _____ **Marca:** _____ **Modelo:** _____

Kilometraje al momento de la entrega: _____

Descripción	Entrega	
	Si	No

POR LA DELEGACIÓN O UMAE RECEPTORA

FECHA:

Recibió. Por parte del Instituto

Nombre, firma, cargo y matrícula de quien recibe por parte del Instituto

PROVEEDOR

Entregó:

_____

Representante del Proveedor
Nombre del Proveedor

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

Nombre del Proveedor: _____ Contrato número: _____

Delegación del IMSS Responsable: _____

Número económico: _____ Número de serie: _____

Descripción del vehículo: _____ **Marca:** _____ **Modelo:** _____

Kilometraje al momento de la entrega: _____

Descripción	**Entrega**	
	SI	**No**

POR LA DELEGACIÓN O UMAE RECEPTORA FECHA:
Recibió: Por parte del Instituto
Nombre, firma, cargo y matricula de quien recibe por parte del Instituto
PROVEEDOR **Entregó:** _____ **Representante del Proveedor** Nombre del Proveedor

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 5

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año dos mil veinte, se reunieron en el inmueble ubicado en _____ en esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de las prestación del ***"Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre Nacional"***, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____ intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. , Matricula: _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula: _____ con el cargo de _____, se identifican con credencial de elector números: _____ y _____, respectivamente; por parte de la empresa _____, el C. _____ en calidad de representante legal quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector, cuyo número es: _____; así como los CC. _____ y _____, quienes participan en calidad de testigos. - - -

FECHA:

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NIVEL CENTRAL	POR EL PROVEEDOR
Nombre, Cargo, Matrícula y Firma del Servidor Público que recibe Administrador del Contrato y/o Titular de la División de Transportes y Operación	Representante Legal Representante Legal o el trabajador que designe

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Nombre, Cargo, Matrícula y Firma	Nombre, Cargo, Matrícula y Firma
Servidor Público que para tal efecto se designe	Servidor Público que para tal efecto se designe

ANEXO 6
CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Anexo 4

Constancia de Arrendamiento de vehículos

Nivel Central/Delegación/UMAE: _____

Plantilla de vehículos arrendados: _____

Mes de servicio: _____

No.	No. Ecco.	Marca	Submarca	Área Usuaria	Días de servicio en el periodo																											Observaciones
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Validó y autorizó

Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IMSS responsable

Elaboró y Responsable de la Recepción del Servicio

Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IMSS responsable

Marcas para llenado de campos de los días de servicio

A Días de servicio proporcionado
X Días de servicio no proporcionado
S Vehículo sustituto

En caso de existir comentarios o precisiones se deberán manifestar en el campo de observaciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **19** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de mayo de 2020

"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

ANEXO TÉCNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
P r e s e n t e;

1. Características y especificaciones de los vehículos a suministrar para la prestación del servicio

"EL INSTITUTO" requiere los siguientes vehículos y Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., ofertar de acuerdo con la siguiente partida.

Partida	Vehículo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
3	Pick up 4x4 Doble Cabina, marca Chevrolet Silverado Doble Cabina WT 4X4, modelo 2020	143	150

Las características técnicas de los vehículos ofertados corresponden con las señaladas en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico.

PARTIDA 3

PICK UP DOBLE CABINA 4X4	
Marca	Chevrolet
Submarca	Silverado Doble Cabina WT 4X4
Modelo	2020
No. de puertas:	4
No. de cilindros:	6
Aire acondicionado:	SI
Llanta de refacción:	SI
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	9.0 km/L (COMBINADO)
Potencia:	285 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Automática
Radio AM/FM:	SI
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida: Electrónica
Capacidad de Carga:	916 kg
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o duda, S.s.

Atentamente

José Alberto Santos Yvellez
Director Comercial de Gobierno Federal y
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de mayo de 2020

"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
P r e s e n t e;

Términos y Condiciones

1. Objeto y Alcance de la Contratación

El procedimiento tiene como objeto la contratación del "Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular Terrestre Nacional", de acuerdo con lo solicitado en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**.

Descripción por partida

La contratación del servicio se realizará en cinco partidas

2. Descripción del servicio

El servicio objeto de la presente contratación se integra por las partidas señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** propuesto por mi representada en específico la Partida No. 3, Pick up 4x4 Doble Cabina, marca Chevrolet Silverado Doble Cabina WT 4X4, modelo 2020

3. Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, en concordancia con el artículo 2, fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El ejercicio de los recursos para los años 2021, 2022 y 2023 estará sujeto al Presupuesto de Egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000186672-2020.

3.1. Tipo de contratación y abastecimiento

Contrato abierto

Se requiere contratar el arrendamiento de 150 vehículos como cantidad máxima y 143 vehículos como cantidad mínima que comprenden las partidas 1 a 5 y que integran el universo de vehículos para Nivel Central Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido se sujetan a lo establecido en el documento denominado Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** para la Contratación Plurianual del Servicio de Arrendamiento Vehicular Terrestre Nacional".

Abastecimiento

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento la adjudicación se hará por abastecimiento simultaneo de cada partida señalada en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS, hasta con 3 (tres) licitantes que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos técnicos establecidos en los presentes Términos y Condiciones y Anexo Técnico y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en la propuesta económica hubieran ofertado los porcentajes de descuento más altos con respecto al precio máximo de referencia para cada partida, conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cuando la diferencia entre la primera proposición solvente de mayor descuento y las restantes sean superiores al 5%, se adjudicará el 100% (cien por ciento) de la partida al licitante que presente la proposición solvente con el porcentaje de mayor descuento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento.

En el caso de que se tenga una sola proposición, se adjudicará siempre y cuando resulte solvente y el descuento ofertado mejore el Precio Máximo de Referencia señalado por el Instituto.

Los casos no previstos en la presente convocatoria se resolverán de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento.

La contratación del arrendamiento de vehículos será conforme a las siguientes partidas:

Partida	Vehículo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
3	Pick up 4x4 Doble Cabina, marca Chevrolet Silverado Doble Cabina WT 4X4, modelo 2020	143	150

PICK UP DOBLE CABINA 4X4	
Marca	Chevrolet
Submarca	Silverado Doble Cabina WT 4X4
Modelo	2020
No. de puertas:	4
No. de cilindros:	6
Aire acondicionado:	SI
Llanta de refacción:	SI
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	9.0 km/L (COMBINADO)
Potencia:	285 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Automática
Radio AM/FM:	SI
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida: Electrónica
Capacidad de Carga:	916 kg
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

Las cantidades señaladas en la tabla anterior, se entregarán de conformidad con el Anexo (2) denominado **"Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar en Nivel Central y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).**

4. Vigencia de la Contratación

La vigencia contractual será a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023.

La vigencia del servicio será hasta por un plazo de **36 meses**, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, motivo por el cual la contratación será de manera plurianual.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será binario.

5. Plazos y entrega de los vehículos

Para lo que hace para la partida 3 (Pick Up 4 X4 Doble Cabina) el plazo y fecha de entrega será el día 01 de julio del 2020:

PLAZO DE ENTREGA	
Plazo y fecha de entrega Partida 3	**01 de julio del 2020**

Podremos realizar entregas parciales de unidades vehiculares sin rebasar el plazo máximo de entrega para la partida 3, sin exceder el plazo máximo de entrega la cual es el día 01 de julio del 2020.

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor, notificaremos por escrito al Titular de la División de Transportes y Operación cuando se tenga listo cada lote de vehículos a entregar para que se proceda con la revisión física de cada una de éstas.

La revisión se hará constar mediante el llenado y firma del documento denominado **"Lista de verificación para la recepción de los vehículos arrendados"** (Anexo 3).

En caso de que alguno de los vehículos no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto nos lo hará del conocimiento como El Proveedor para que procedamos a su corrección y se realice su entrega dentro del plazo y cantidades establecidas en el presente numeral.

Concluida la revisión y aceptado el lote correspondiente, Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor, realizaremos la entrega de los vehículos en sitio, conforme tipo de vehículo y las cantidades señaladas en el Anexo 1 del **ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas"** en los domicilios que señalan a continuación:

UBICACIÓN:

Directorio Región Centro	
Delegación / UMAS	
Distrito Federal Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional Núm. 5421 Col Magdalena de las Salinas C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero
Distrito Federal Sur	Av. Insurgentes Sur No. 1960, Col. Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón CDMX
Edo. Mex.. Poniente	Josefa Ortiz de Dominguez No. 101 Col Centro % Av. Morelos y Av. Hidalgo CP. 50000 Toluca Edo. de México
Edo. Mex.. Oriente	Autopista México Querétaro Kil. 26.5 Col Providencia Tequesquinahuac C.P 54020 Tlalnepantla Edo de México entronque con Lago de Guadalupe
Tlaxcala	Calle 6 Núm. 1710 Col La Loma Xicoténcatl, CP. 90070 Tlaxcala Tlaxcala % calle 19 y 21
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio Núm. 516 esq. Calle Canutillo Núm. 405 Col Canutillo C.P. 42070 Pachuca Hidalgo
Morelos	Blvd. Juárez Núm. 18, 2o. Piso, Col. Centro, C.P. 62050, Cuernavaca Mor.
Querétaro	Av. 5 de Febrero y Zaragoza Núm. 102 Col Centro Explanada del HGRN 1 Conjunto Delegación CP. 76030 Querétaro Querétaro.
Guerrero	Cuauhtémoc Núm. 95 Col Centro C.P. 39300 Acapulco Guerrero
Centro Vacacional Oaxtepec	Carretera México Cuautla Km. 27+200 Col. Centro, Oaxtepec Morelos C.P. 62738
Centro Vacacional La Trinidad	Del Trabajo s/n, Centro Vacacional La Trinidad, Tepetlalcingo, 90640 Santa Cruz Tlaxcala, Tlax.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Directorio Región Norte	
Delegación / UMAE	
Zacatecas	Calle Restauradores Núm. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98618 Guadalupe Zacatecas
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza y Periférico Luis Echeverría Col. La Salle C.P. 25260, Saltillo, Coah.
Durango	Av. 20 de noviembre 1001 Poniente, Colonia Zona Centro C.P. 34000 esq. Hidalgo
Chihuahua	Av. Universidad Núm. 1101 Col. Centro Esq. Con Jose Maria Mari CP. 31000 Chihuahua Chihuahua
Nuevo León	Calle Oaxaca Núm.. 324 PTE % 16 de Septiembre y Morones Prieto, Col Independencia, Monterrey Nuevo León.
San Luis Potosí	Pedro Moreno No. 105 Col Centro Cp. 78000, San Luis Potosí % Zapata y Mariano Arista
Tamaulipas	Carretera Nacional México Laredo Kil. 701 Conjunto IMSS CP. 87128 Cd. Victoria Tamaulipas

Directorio Región Noroeste	
Delegación / UMAE	
Sonora	Calle 5 de febrero Núm. 220 norte., Col . Centro entre a Allende y Nainari, C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora.
Baja California	Av. Cuauhtémoc Núm. 300 Col. Aviación C.P. 21230 Mexicali, Baja California, % Av. caracas y Rio Colorado
Baja California Sur	Fco.. I. Madero Núm. 315 Col. El esterito CP. 23020 Baja California Sur, La Paz. % Colegio Militar y Héroes del 47
Sinaloa	Blvd.. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col Industrial El Palmito C.P 80160 Culiacán, Sinaloa (Área Industrial antiguas bodegas CONASUPO, aun lado del Puente a Desnivel)

Directorio Región Occidente	
Delegación / UMAE	
Jalisco	Doctor Salvador Quevedo y Zubieta # 555 Col. La Perla C.P 44320 Guadalajara Jalisco
Aguascalientes	Alameda Núm. 704 Col. Del Trabajo Cp. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes. % Calle 1810 y Heroico Colegio Militar
Colima	Matamoros Núm. 180 Col Centro CP. 28000 Colima Colima % Filomeno Medina y Álvaro Obregón
Guanajuato	Calle Suecia Esq. España S/N Col. Los Paraísos León, Gto..
Michoacán	Nicolás de Regules S/N Col. Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán Esq. Av. Heroes de Nocupetaro
Nayarit	Calzada del Ejercito Núm. 14 Frac. Fray Junípero Serra C.P. 63160 Tepic, Nayarit. Esq. Con Gustavo Baz

Directorio Región Sur	
Delegación / UMAE	
Puebla	Calle 24 Oriente S/N Col Centro C.P. 72000 Puebla, Puebla % 2 y 4 norte.
Oaxaca	Armenta y Lopez Núm. 821 Col Centro C.P. 68000 Oaxaca, Oaxaca
Veracruz Norte	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000, Jalapa, Ver.
Veracruz Sur	Sur 10 No. 127 Col Centro C.P. 94300 Orizaba, Veracruz.

Directorio Región Sureste	
Delegación / UMAE	
Tabasco	Av. Cesar A. Sandino Núm. 102 Col Primero de Mayo CP. 86190 Villahermosa Tabasco
Campeche	AV. Maria Lavalle Urbina Esquina con Av. Fundadores S/N Col. San Francisco C.P. 24010 En San Francisco de Campeche, Campeche

Chiapas	Carretera Costera y Anillo Periférico S/N Col. Centro CP. 30700 Tapachula, Chiapas.
Quintana Roo	Av. Chapultepec Núm. 2 Oriente, Col Centro C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo
Yucatán	Calle 34 Núm. 439 x 41 Col. Industrial ex Terrenos El Fénix, C.P. 97150, Mérida Yucatán.

En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos será conforme a lo siguiente:

	Servidor Público responsable
Delegaciones	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE´S	Director Administrativo de la UMAE
Nivel Central	Titular de la División de Transportes y Operación

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio, mediante el llenado del formato denominado "**Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en sitio**" (Anexo 3). Cuando se concluya la verificación física del lote de vehículos que presente Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y éstas cumplan con la totalidad de lo solicitado, se elaborará y firmará el "**Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos**" (Anexo 5).

En función de las necesidades del Instituto, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual el Instituto notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación del fallo al Proveedor las nuevas cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor realizaremos como parte del servicio y con nuestros propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por el Instituto, sin costo adicional para este último.

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor entregaremos los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales tendrán como máximo una vigencia total de hasta 60 días. El Instituto durante los primeros 15 días naturales a partir del fallo, designará por escrito al servidor público responsable en cada Delegación, que participará con Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor en la entrega de documentación que sea necesaria, así como en los trámites correspondientes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6. **Conservación de los vehículos.**

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR ", realizaremos el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

La revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación podrá realizarse a solicitud del área administradora a cargo de Servidor Público que funja como Titular de la División de Transportes y Operación en Nivel Central y en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en las UMAES el Subdirector o Director Administrativo.

Subdirector Administrativo, o bien los responsables designados por dichos servidores públicos quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio en los formatos identificados como ANEXO 6 **"Constancia de arrendamiento de vehículos"**.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, será reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo con el desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" podrá acordar con **"EL INSTITUTO"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato específico que celebre. Este plazo no excederá las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la revisión y/o cambio de neumáticos "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá al proveedor para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto en los términos de las presentes especificaciones técnicas.

De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "EL INSTITUTO" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "EL INSTITUTO".

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "EL INSTITUTO".

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos y rines y pérdida, robo o extravío de los documentos requeridos para circulación, será obligación de "EL INSTITUTO", a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL SERVICIO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR".

7. De los Seguros.

Los vehículos que otorguemos en arrendamiento "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO", contarán con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (cuatro) horas en el resto del territorio nacional durante la vigencia del contrato como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2´000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por 600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR ", ningún deducible será con cargo de "EL INSTITUTO", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

8. Uso de los vehículos.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR ", proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, este se proveerá de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederemos á la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INSTITUTO".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", realizará a favor de "EL INSTITUTO", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INSTITUTO".

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "EL INSTITUTO".

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", siempre y cuando el atraso sea imputable a "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR".

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo.

9. Centro de atención telefónica para contingencias.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL INSTITUTO" un centro de atención telefónica "Call Center", que funciona las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "EL INSTITUTO").

Cualquier intervención de terceros acreditados por "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad

de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "EL INSTITUTO" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", tiene en operación el "Call Center", y se pondrá a disposición de "EL INSTITUTO", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual se asignará un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, estará disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas será entregado a "EL INSTITUTO" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

10. Administración, monitoreo en línea vía Internet, registro y seguimiento del contrato específico.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", tiene en operación y proporcionará las claves de acceso del sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que estará disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

El sistema, proporciona, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo. En caso de falla; se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" se acordará con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación del servicio respectivo, los tiempos para poder concluir los ajustes.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", garantiza la atención inmediata y en todo momento, de "EL INSTITUTO", con al menos el siguiente personal que labora dentro de nuestra misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.
- Un supervisor o gerente.

Para ello "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", presentará al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" el listado de personal designado para cubrir la atención al "EL INSTITUTO", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR " será notificarlo por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Metodología y Forma en que se prestará el Servicio.

"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR", presentará al Administrador del Contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del servicio en el que se considera lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos".
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

Metodología:

✓ Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

Plan de Trabajo:

✓ La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la presente Convocatoria.

Actividades a realizar por Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor.

Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1 del **ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos".**

Proporcionaremos toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera "EL INSTITUTO" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento.

Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por lo que, "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" responderemos de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Cédula de Especificaciones Técnicas de los Vehículos "** y en el Código Civil Federal.

11. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor proporcione.

12. Propuesta Técnica

Que contiene la descripción de los servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** y la documentación siguiente:

Se incluye en nuestra propuesta técnica, la siguiente documentación:

- Presentamos tres (3) copias de contratos completos y debidamente formalizados, en los últimos cinco (5) años, celebrados con sector público o privado, cuyo objeto sea similar al servicio requerido en la presente adjudicación directa, cada contrato pedido indica el objeto, el importe, la vigencia, con dichos contratos, acreditando por lo menos 1 (un) año de experiencia; estos contratos están acompañados con copia de la carta de cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato para el caso de contratos formalizados con el sector público.

- Currículum del licitante, que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente. b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del servicio, g) estatus del servicio. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestaremos el Servicio, en dicho esquema se considera un supervisor o gerente.

- El supervisor o gerente cuenta con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o servicio similar a fin de coordinar el servicio a nivel nacional, lo cual se acredita con currículum vitae del recurso propuesto.

- Manifestación, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar adjudicado y dependiendo del número de unidades vehiculares adjudicadas, entregaremos el currículum vitae de cada ejecutivo de cuenta, a más tardar 5 días hábiles previos a la entrega del primer vehículo. Se considera un ejecutivo de cuenta para atender desde el primer y hasta 200 vehículos, 2 ejecutivos de cuenta a partir de 201 vehículos y hasta 400, y así sucesivamente, de ser el caso, se deberán ir incrementando los ejecutivos de cuenta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante en idioma español, en las que se señala el cumplimiento de cada una de las características y especificaciones iguales o superiores requeridas en el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos" ofertados, identificando plenamente la partida a la que corresponden las características de los vehículos ofertados.

13. Condiciones de Precio

13.1 Oferta económica

El arrendamiento de los vehículos se cotiza en pesos mexicanos (MXP) sin incluir IVA, por unidad y periodo mensual, considerando una vigencia de 36 meses; los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

13.2 Anticipos

No se otorgarán anticipos.

14. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento, serán pagados por Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

15. Procedimiento de Pago

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo durante un periodo menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.

- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor expedirá la factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal

de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor emitirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F. y R.F.C. IMS-431231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor presentemos el CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de lo(s) vehículo(s) que correspondan, independiente de las Penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal afecto, se considerará el mes a 30 días.

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor proporcionará al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: **"Constancia del arrendamiento de vehículos"** (Anexo 6).

En su caso Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

> "Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor acepta que el IMSS efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionaremos la cuenta número, CLABE, Nombre del Banco, Número de Sucursal y a nombre de (Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor)".
>
> El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

16. Garantía de cumplimiento del contrato

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, presentaremos en la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto vigente.

Será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el ejercicio que se trate, la cual deberá presentarse a más tardar en los primeros 10 días naturales del ejercicio que corresponda.

17. Aplicación de Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 lineamiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, la penalización por atraso en la prestación de "EL SERVICIO" serán determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.

Si "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	FORMA DE MEDIR	PENALIZACIÓN
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	**2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.**
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	**2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.**
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	**2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.**

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo. "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso.

Para el pago de las penas convencionales, "EL INSTITUTO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en

la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, informará por escrito a "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= 0.002 % x nda x vspa

Donde:

pca= pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., COMO EL PROVEEDOR " incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

18. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de "EL SERVICIO", derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de "EL SERVICIO", las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de "EL SERVICIO", se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte del PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	2% del monto mínimo total del contrato.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el PROVEEDOR.	24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 60 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	2% del monto mínimo total del contrato.
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	$1,000.00 pesos por cada hora	2% del monto mínimo total del contrato.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

19. Rescisión administrativa del contrato

Cuando Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., como El Proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

20. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos el Instituto reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

21. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato y Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o duda, S.s.

Atentamente

José Alberto Santos Yvellez
Director Comercial de Gobierno Federal y
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de mayo de 2020

ANEXO TÉCNICO
Contratación Plurianual del Servicio Integral de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre Nacional

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
P r e s e n t e;

PROPUESTA ECONÓMICA

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

Partida	Descripción	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual sin IVA	Importe Mensual sin IVA	Importe Periodo De 36 Meses
3	Pick Up Doble Cabina 4x4, Chevrolet Silverado Doble Cabina WT 4X4, 2020	150	$15,366.25	$2,304,937.50	$82,977,750.00
			16% de IVA	$368,790.00	$13,276,440.00
			Total	$2,673,727.50	$96,264,190.00
(NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)					

- Los precios unitarios que resulten de aplicar el descuento ofertado serán fijos durante la vigencia del documento contractual.
- Dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio(s) requiere
- Los precios son expresados en moneda nacional.
- Los precios estarán vigentes a partir de esta fecha y hasta 60 días y firmes hasta la conclusión de la contratación, los cuales serán cubiertos en moneda nacional.
- No se nos pagarán costos adicionales a lo ofertado por Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o duda, S.s.

Atentamente

José Alberto Santos Yvellez
Director Comercial de Gobierno Federal y
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. Nº 09 53 84 61 1CFJ/ **4632**/2020.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.

AA-050GYR019-E105-2020

C. José Alberto Santos Yvellez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Presente

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo segundo, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 71 y 72 fracción III de su Reglamento, se le notifica que la Coordinación Técnica de Servicios Generales, comunicó la dictaminación como procedente a la no celebración de la licitación pública y la autorización del procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE ETAPA: RENOVACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE NIVEL CENTRAL Y SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE RENOVACION DE VEHICULOS DE OPERACIÓN PARA LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", PARTIDA 3 PICK UP 4X4 DOBLE CABINA,** con su representada.

La autorización indicada señala un monto mínimo de **$79'105,455.00 (Setenta y nueve millones ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo susceptible ser ejercido de **$82'977,750.00 (Ochenta y dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado, para ello la Coordinación Técnica de Servicios Generales cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000186672-2020.

Se establece que para cada ejercicio del monto adjudicado se deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

La vigencia del servicio será hasta por un plazo de 36 meses a partir del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2023 y la vigencia del contrato será a partir del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2023. El plazo de entrega de los bienes es el día 1 de julio de 2020.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Of. N°: 09 53 84 61 1CFJ/ **4632** /2020

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.

con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

La firma del contrato será a más tardar el **12 de junio de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Por último, se informa al proveedor que deberá de entregar en la citada División de Contratos la garantía de cumplimiento del contrato de dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo, de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División

Con copia
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (*)

(*) Copias entregadas por SICGC

LRG

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020.

ATENTA NOTA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
12 JUN 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud de que se le proporcionen los montos mínimos y máximos de forma anual correspondientes a las adjudicaciones realizadas en el proceso de contratación correspondiente al proyecto plurianual de "Servicio integral de transporte terrestre etapa: renovación del servicio integral de transporte terrestre nivel central" y "Servicio integral de transporte terrestre primera y segunda etapa de renovación de vehículos de operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", me permito remitirle la información proporcionada por la Coordinación Técnica de Servicios Generales y que a continuación se reproduce.

Resumen de Adjudicación Directa para vehículos administrativos y operativos

Montos Mínimos

Proveedor	Denominación del bien, arrendamiento o servicio/Descripción	Cantidad Maxima (10)	Precio unitario	IVA	Precio unitario total	Importe mensual	Importe total de 36 meses
A2Daht	Sedán	199	$ 5,729.35	$ 916.70	$ 6,646.05	$ 1,322,563.15	**$ 47'612,273.54**
Lumo	Pick Up 4x4 Doble Cabina	143	$ 15,366.25	$ 2,458.60	$ 17,824.85	$ 2,548,953.55	**$ 91'762,327.80**
Integra	Camioneta Van de Carga	24	$ 14,083.41	$ 2,253.35	$ 16,336.76	$ 392,082.13	**$ 14'114,956.84**
A2Daht	Camioneta Van de Pasajeros	168	$ 15,142.50	$ 2,422.80	$ 17,565.30	$ 2'950,970.40	**$ 106'234,934.40**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Montos Máximos

Proveedor	Denominación del bien, arrendamiento o servicio/Descripción	Cantidad Maxima (10)	Precio unitario (12)	IVA	Precio unitario total	Importe mensual	Importe total de 36 meses
A2Daht	Sedán	212	$ 5,729.35	$ 916.70	$ 6,646.05	$ 1,408,961.75	**$ 50'722,623.07**
Lumo	Pick Up 4x4 Doble Cabina	150	$ 15,366.25	$ 2,458.60	$ 17,824.85	$ 2,673,727.50	**$ 96'254,190.00**
Integra	Camioneta Van de Carga	24	$ 14,083.41	$ 2,253.35	$ 16,336.76	$ 392,082.13	**$ 14'114,956.84**
A2Daht	Camioneta Van de Pasajeros	175	$ 15,142.50	$ 2,422.80	$ 17,565.30	$ 3,073,927.50	**$ 110'661,390.00**

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020.

ATENTA NOTA

Montos Mínimos

Proveedor	2020	2021	2022	2023	Total
A2Daht	29,914,734.88	51,282,402.65	51,282,402.65	21,367,667.77	153,847,207.94
Lumo	15,293,721.30	30,587,442.60	30,587,442.60	15,293,721.30	91,762,327.80
Integra	2,744,574.94	4,704,985.61	4,704,985.61	1,960,410.67	14,114,956.84

Montos Máximos

Proveedor	2020	2021	2022	2023	Total
A2Daht	31,380,224.76	53,794,671.02	53,794,671.02	22,414,446.26	161,384,013.07
Lumo	16,042,365.00	32,084,730.00	32,084,730.00	16,042,365.00	96,254,190.00
Integra	2,744,574.94	4,704,985.61	4,704,985.61	1,960,410.67	14,114,956.84

Asimismo, como se puede observar en la tabla anterior, para la partida 4 adjudicada al proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V., es la misma cantidad de vehículos como máximo que como mínimo, razón por la cual no hay variación alguna a los importes; lo anterior de acuerdo con lo autorizado por el Comité de Adquisiciones, cuya documentación se le hizo llegar en su oportunidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División

Con copia:
Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.(*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
VCS/

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NETZIKA GUZMAN GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NUMERO DC20S319, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., S.O.F.O.M.,E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **"El INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** firmaron un contrato para la prestación del **"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partida 3 Pick Up 4x4 Doble Cabina,** en adelante denominado **"EL CONTRATO"**, el cual fue suscrito el 12 de junio del 2020, en el que se estableció en la Cláusula Décima Novena **"CONFIDENCIALIDAD"**.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO" declara a través de su representante que:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social (LSS), tiene entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

I.3. En términos del Manual de Administración de la Dirección de Administración numeral 7. **Funciones Sustantivas**, en adelante el **"MANUAL"**, **"EL INSTITUTO"** autorizará la normatividad de los procesos de los recursos materiales, administración inmobiliaria, adquisiciones, abasto, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, proyectos especiales, investigación de mercado, conservación y servicios generales y adquisiciones, así mismo, establecerá las disposiciones para controlar y formalizar la adquisición de bienes, contratación de servicios generales, obra pública, equipamiento, construcción, planeación inmobiliaria, conservación, proyectos especiales e investigación de mercado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I.4. Su representante, la licenciada Netzika Guzmán García, en su carácter de Administradora del Contrato de prestación del servicio DC20S319, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la designación de que fue objeto por parte del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante oficio número 09 52 84 14E0/3897, de fecha 21 de mayo de 2020.

I.5. De conformidad con los artículos 1,3, fracciones XXVIII y XXXI, y 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **"EL INSTITUTO"**, no estará obligado a recabar el consentimiento de titular para el tratamiento de datos personales cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; y para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la presentación de asistencia sanitaria, entre otros.

I.6. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Cozumel No. 43, 5 Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.

II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal que:

II.1. Generales de la persona física o moral. "Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM,E.N.R., Registro Federal de Contribuyentes LFC1106205B4, con domicilio Antiguo Camino a Santa Mónica No. 11, Interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54050, Estado de México, teléfono fijo 55 53 70 21 80, teléfono móvil 55 43 18 60 02 y correo electrónico: albertosantos@lumofc.com

II.2. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Antiguo Camino a Santa Mónica No. 11, Interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54050, Estado de México

II.3. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna, de conformidad con el poder general número 61,397 de fecha 16 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna hasta la fecha.

II.4. Es su interés suscribir el presente instrumento legal con **"EL INSTITUTO"**.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1. El presente convenio no tiene estipulación alguna contraria a la Ley, o la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Convenio de Confidencialidad, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

III.3. Reconocen que la información relacionada con el objeto del presente Convenio es considerada confidencial.

III.4. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Confidencialidad, de acuerdo con el contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos bajo los cuales las partes en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia del contrato derivado del **"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" Partida 4 Camioneta Van de Carga",** para un fin distinto al establecido en su objeto, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

SEGUNDA.- DEFINICIONES. Para efectos del presente convenio se establecen las siguientes definiciones:

En materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

1.- Información confidencial: la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
2.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
3.- Encargado: la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
4.- Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión,

almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio de confidencialidad será a partir de la fecha de su firma y este subsistirá en todos y cada uno de sus términos durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**.

Las medidas relacionadas con la protección de la información confidencial previstas en este instrumento jurídico, deberán observarse por el **"EL PROVEEDOR"** aún durante el término de tres años contados a partir de la fecha en que concluya la vigencia del presente Convenio.

CUARTA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

a) Es aquélla que incluye de manera enunciativa pero no limitativa todos los materiales, datos, análisis de datos, planos, estados financieros, proyecciones, estadísticas, informes técnicos, datos y especificaciones de localización y ubicación de elementos diversos, estimaciones, precios y costos; identidad de contratistas, proveedores y clientes; estrategias; ventas; secretos comerciales; patentes; derechos de autor; información sobre accionistas, subsidiarias y funcionarios y/o cualquier otra información que le sea comunicada de manera verbal, escrita, electrónica, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio formal o informal, cuando haya sido elaborada, ordenada por y/o recopilada por **"EL INSTITUTO"** , incluyendo la proporcionada por un probable sujeto de financiamiento o garantía y sea puesta a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en relación con la ejecución del objeto de **"EL CONTRATO"**.

b) También se considerará la que siendo de carácter financiero, su explicación, conclusión difusión o transmisión implique revelar información confidencial, así como la información que **"EL PROVEEDOR"** obtenga, procese o genere a partir de la información proporcionada a este.

c) Se considerará como confidencial todos los datos, programas de cómputo, herramientas de almacenamiento de cualquier tipo, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memoranda, estadísticas y cualquier otro medio o material que contenga información administrativa, jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que **"EL PROVEEDOR"**, tenga acceso o les sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, para el debido cumplimiento del objeto de **"EL CONTRATO"**, así como del presente Convenio de Confidencialidad.

d) De igual forma, será considerada como información confidencial según la clasificación conforme con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS, FISICAS Y DE SEGURIDAD TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL INSTITUTO", se obliga a establecer las siguientes medidas:

1.- Administrativas: relativas a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal que manejará la información objeto del presente convenio.

2.- Seguridad físicas: relativas entre otras a las acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.
d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

3.- Seguridad Técnicas: relativas a acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

SEXTA.- Las partes designan como responsables de la ejecución y seguimiento del presente convenio de confidencialidad a las personas que se enlistan a continuación:

I. **"EL INSTITUTO"** designa a la Lic. Netzika Guzmán García, con cargo de administradora de **"EL CONTRATO"** y Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y esta de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, Unidad de Administración, de la Dirección de Administración del IMSS.

II. **"EL PROVEEDOR"** designa al C. Jose Alberto Santos Yvellez, con cargo de Director Comercial de Gobierno Federal y Representante Legal de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM. E.N.R.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del presente convenio de confidencialidad **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, se comprometen a:

a) Reconocer que la información referente al objeto de **"EL CONTRATO"** tiene aplicación comercial e industrial y representa, para aquél que la posee y utiliza, una ventaja competitiva o económica frente a terceros, por lo que dicha información constituye un secreto, industrial y comercial.

b) No revelarán, publicarán divulgarán, apoderarán o usarán, directa o indirectamente, ya sea por medios conocidos o por conocerse, ni cualquier consentimiento o información sobre la naturaleza, características o finalidades de los productos, procedimientos industriales, métodos o procesos de producción o medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios, que su contraparte utilice, así como planes de expansión o fabricación

c) de nuevos productos que conozca, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí, para un tercero o con el fin de causarle un perjuicio a su contraparte o a su usuario autorizado, durante la vigencia del presente convenio de confidencialidad.

d) Acuerdan en no revelar, publicar, divulgar, apoderarse o usar, directa o indirectamente, ya sea por medios conocidos o por conocerse, los secretos industriales, comerciales y, en general, información de terceros catalogada como confidencial que le haya sido confiada por la otra parte y a la que haya tenido acceso, ello conforme al capítulo III, intitulado, de la Información Confidencial de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e) No obstante lo anterior, las obligaciones de confidencialidad no se aplicarán si la información:

- Llega a ser del dominio público sin que esta sea atribuible a **"LAS PARTES"** y no existan elementos notorios de que la divulgación se ha realizado de forma ilegal;
- **"EL INSTITUTO"** le revele a terceros y esta sea la misma contenida en **"EL CONTRATO"**;
- Sea desarrollada por **"EL PROVEEDOR"** y que no se derive de la información confidencial que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"** o por alguna de las entidades o partes interesadas en el objeto de **"EL CONTRATO"** que sean posibles sujetos de financiamiento; o
- Lleguen a ser del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por terceros o por alguna fuente distinta a **"EL INSTITUTO"** o las empresas interesadas en el servicio, y dicha información no coincida con la proporcionada por **"EL INSTITUTO"** o las empresas interesadas en el **EL CONTRATO"**, o por las citadas entidades y partes, y no contenga, a saber de **"EL PROVEEDOR"** restricción de divulgación;
- Es desarrollada independientemente por algún tercero.
- Es revelada por requerimiento judicial o de cualquier otra autoridad.

f) Las partes no podrán utilizar ni hacer del conocimiento de terceros, derechos de propiedad industrial e intelectual de su contraparte, que desde este momento reconoce como propiedad única y exclusiva de **"EL INSTITUTO"** .

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Se abstendrá de proporcionar la información confidencial a solicitante alguno salvo en caso de requerimiento judicial, legal o administrativo o solicitudes de información provenientes de autoridad regulatoria, incluyendo auditorias o inspecciones que realicen las mismas de forma periódica, debidamente fundados y motivados legalmente conforme al derecho aplicable. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** informará a **"EL INSTITUTO"** para que tome las medidas que correspondan respecto a dicho requerimiento de que se trate, haciendo del conocimiento de la autoridad requirente el carácter confidencial de la información y las consecuencias legales de

su difusión. Lo previsto en este párrafo aplicará en la medida que no exista una prohibición legal aplicable al caso concreto que impida a **"EL PROVEEDOR"** informar a **"EL INSTITUTO"** sobre dicho requerimiento o solicitud; en el entendido de que, en caso de existir dicha prohibición, tan pronto como le sea legalmente permitido, **"EL PROVEEDOR"** informará a **"EL INSTITUTO"** sobre la divulgación respectiva.

b) Solo dará acceso a la información confidencial al personal a su cargo que sea estrictamente necesario, en lo sucesivo el **"Personal"**. El **"Personal"** comprenderá a consejeros, socios, funcionarios, representantes y empleados de **"EL PROVEEDOR"** y sus afiliadas, así como el personal de asociados, agentes, asesores o consultores. Asimismo, la restricción de acceso señalada en este párrafo se aplicará a los deudores de cualquier índole, actuales o potenciales, contratistas y fondos financieros, ya sean actuales o potenciales, acreedores sindicados potenciales o todos los inversionistas.

c) Notificará al **"Personal"** sobre la clasificación de la información confidencial y le instruirá a cumplir con los términos del presente convenio de confidencialidad y será responsable por cualquier incumplimiento, daños y perjuicios que se originen por divulgación indebida que el **"Personal"** haga con la información confidencial. En este caso, deberá incluir en todas las reproducciones o copias que realice por cualquier medio, en todo o en parte, de la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, una leyenda que identifique la obligación de dichas personas de guardar estricta confidencialidad en su uso y manejo.

d) Tomará todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le proporcione a su **"Personal"** sea restringida y no sea divulgada a ningún tercero.

e) Podrá conservar la información que requiera únicamente para cumplir con requerimientos regulatorios e informará al IMSS el tipo de información confidencial, por lo que continuará obligado a guardar estricta confidencialidad en los términos del presente documento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que bajo ninguna circunstancia podrá:

1. Incluir o entregar la información confidencial en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, causahabiente, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

2. Contratar o negociar por medio de cualquier acto jurídico, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, empleados, funcionarios o por medio de terceros, la comercialización de la información confidencial.

3. Vender u ofrecer onerosa o gratuitamente la información confidencial, a cualquier tercero, con el fin de obtener una ganancia o cualquier otra clase de beneficio, o con la finalidad de causar cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto.

4. Referirse a la información confidencial en público ni en privado, independientemente de los fines de la exposición, ya sea cátedra, conferencia o cualquier otro medio, sin importar si dichas cátedras o conferencias o demás medios son o no pagados.

5. En general, llevar a cabo cualquier forma de revelación, explotación, alineación o utilización de la información confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en este Convenio, se extienden a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con él.

NOVENA.- RELACIONES JURÍDICAS.- Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Convenio de confidencialidad, por lo que el personal que **"LAS PARTES"** asignen, contraten o comisionen, para el desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada uno de ellos, **razón por la cual no reconocen vínculo laboral alguno,** asumiendo cada una de las partes la responsabilidad que les corresponda. En razón de lo anterior, el personal de cada una de las partes no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- MODIFICACIONES.- Las partes podrán modificar el presente convenio de confidencialidad en cualquier momento, mediante comunicación por escrito que la parte interesada dirija a la otra, la cual hará las observaciones que considere prudentes dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido dicha comunicación; si no hubiere observaciones por escrito, se hará del conocimiento de la parte que haya planteado las mismas para su formalización.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito, con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, a los domicilios estipulados en las declaraciones del presente. En caso de que cualquiera variara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con, al menos, quince días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que las comunicaciones que conforme a este convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio del que se tenga conocimiento.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" aceptan que podrán en cualquier momento dar por terminado el presente Convenio de Confidencialidad sin responsabilidad y sin perjuicio alguno para éstas, por una o varias de las siguientes causas imputables a las mismas:

I. Cuando concurran razones de interés general para **"LAS PARTES"**.

II. Cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el apoyo originalmente solicitado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LAS PARTES"**.

III. Cuando sin motivo justificado no atiendan las instrucciones y la supervisión que **"LAS PARTES"** se formulen entre sí.

IV. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos consignados en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, del presente convenio de confidencialidad o de las disposiciones legales aplicables en la materia.

V. Si se comprueba falsedad en alguna de las manifestaciones contenidas en el apartado de las declaraciones de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de terminación de **"EL CONTRATO"** de confidencialidad al que alude esta Cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del mismo, salvo que las causas que dieran origen al incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** deriven del atraso de cualesquiera de los compromisos pactados en el presente convenio de confidencialidad, en cuyo supuesto, le será comunicado por escrito a cada una de **"LAS PARTES"** en un término de 20 (veinte) días naturales de anticipación, a partir del incumplimiento del mismo.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causas expresadas, no absuelve a las partes de las consecuencias legales en que pudieren incurrir.

DECIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- La información que se intercambie con motivo de este convenio no entrará en el ámbito de dominio de "EL PROVEEDOR", sino que siempre "EL INSTITUTO" conservará para sí los derechos inherentes a la propiedad de la información que se haga llegar EL PROVEEDOR", incluyendo aquella en la que EL INSTITUTO, sea el responsable de dar el tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la información confidencial compartida constituirá una copropiedad.

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "EL INSTITUTO" podrá solicitar que se le devuelva la información confidencial en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito que haga a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá devolver dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso o correo electrónico, los originales, copias y reproducciones de la información confidencial que tenga en su posesión, así como la que esté en posesión de personas a las cuales esta les hubiere sido divulgada.

DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDADES.- La contravención de **"EL PROVEEDOR"** a guardar reserva y confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, puede causar daños y perjuicios a **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será responsable, y se obliga a indemnizarlo de dichos daños y perjuicios, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos, costos u honorarios de abogados y del procedimiento judicial que **"EL INSTITUTO"** tuviere que promover en contra de **"EL PROVEEDOR"**. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles, penales o de cualquier naturaleza jurídica a que hubiera lugar.

"EL INSTITUTO" no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando **"EL PROVEEDOR"** utilice la información confidencial en forma indebida.

DECIMA SEXTA.- NO CESIÓN.- Los derechos y obligaciones que "LAS PARTES" por el presente asumen, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas sin el consentimiento previo que deberá constar en convenio escrito debidamente firmado por ambas, salvo los casos establecidos en la cláusula octava (relativa a la subcontratación).

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.- Los que en el presente convenio de confidencialidad intervienen, se comprometen a apegarse a todas y cada una de las cláusulas que lo integran; a lo dispuesto por las leyes federales aplicables, así como sus Reglamentos, sus Manuales y a las disposiciones legales y normatividad vigente aplicable en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la

Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando **"EL PROVEEDOR"** de manera expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por sextuplicado que consta cada uno, de 12 (doce) fojas impresas solo por el anverso , en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de junio del dos mil veinte.

POR "EL INSTITUTO"

Lic. Netzika Guzmán García
Administradora de "EL CONTRATO"

POR "EL PROVEEDOR"

C. José Alberto Santos Yvellez
Representante Legal

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of N° 09 52 84 14E0/ 3897

Ciudad de México, a 21 MAY 2020

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que se le designa como Administradora del Contrato, que derive del proceso de la **"SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE ETAPA: RENOVACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE NIVEL CENTRAL"** Y **"SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS DE OPERACIÓN PARA LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez
Coordinadora Técnica de Servicios Generales

Acepto la designación

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y Operación

C.c.p.

- Lic. Víctor Calvillo Carlos.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales del IMSS.- Presente.-

* Copia entregada por SICGC

NGG/AVM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO